



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** CAPRIO JOSE LUIS STUD PAGO HABERES RETENIDOS EX-2020-29599384-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el EX-2020-29599384-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-707.318/17, con su agregado N° 21.100-707.319/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Subcomisario José Luis CAPRIO solicita el pago de haberes retenidos, en virtud de haber revistado en desafectación de servicio desde el 12 de noviembre del año 2012 al 15 de marzo del año 2013, y desde el 31 de mayo al 30 de junio del año 2016; y en inactividad desde esa fecha y hasta el 8 de noviembre del año 2016, en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050/7527/912 que se instruyera para determinar su responsabilidad ante una posible infracción de los artículos 202 inciso g, 205 incisos a) y o) y 208 inciso h) del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que, mediante Resolución N°3145/12, prorrogada por su similar N° 84/13, el Auditor General de Asuntos Internos dispuso la desafectación del servicio del agente, que permaneció en esa situación desde el 12 de noviembre del año 2012 al 11 de marzo del año 2013;

Que, por Resolución N° 650/13, se decretó su pase a disponibilidad a la espera de destino, a partir del 12 de marzo del año 2013, hasta el 30 de mayo del año 2016;

Que, de las constancias agregadas -foja de servicios-, se observa que el solicitante estuvo nuevamente desafectado del servicio por el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 29 de junio del año 2016;

Que, desde el 30 de junio hasta el 7 de noviembre del año 2016, y por imperio de la Resolución N° 1937/16, pasó a revistar en situación de inactividad;

Que, por último, por Resolución N° 3757/16, del 8 de noviembre, se dispuso el cese de su inactividad y su vuelta a la disponibilidad a la espera de destino, y por su similar N° 1761/17 se lo sobreseyó definitivamente en la ISA de mención y se lo reintegró al servicio con fecha 18 de abril del año 2017;

Que, la Dirección de Liquidación de Haberes informa que el agente CAPRIO percibió sus haberes

correspondientes al periodo del 31 de mayo al 30 de junio del año 2016, en su totalidad, quedando pendiente de reintegro los haberes retenidos al 50% desde el mes de diciembre del año 2012 hasta el 11 de marzo del año 2013, razón por la cual procede su petición respecto a este último período;

Que, en relación al reclamo que abarca la instancia durante la cual el agente CAPRIO revistó en inactividad, deviene pertinente desestimar su reconocimiento de conformidad a las previsiones del artículo 134 del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, ya que durante ese lapso de tiempo no prestó servicios en forma efectiva;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 13.982 establece que: “Los haberes retenidos durante el tiempo transcurrido en desafectación del servicio serán reintegrados de oficio cuando en el sumario se dictare resolución imponiendo amonestación o suspensión de empleo por no más de treinta (30) días, o cuando se sobreseyera o absolviera al agente, con más los intereses devengados desde que cada suma fue retenida y hasta el efectivo e íntegro pago”;

Que, se ha practicado la liquidación correspondiente, por la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$25.267,43), la que fue controlada por la Delegación Fiscal ante este Ministerio de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular;

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, consecuentemente, procede el dictado del acto administrativo que autorice el pago de los haberes retenidos al Subcomisario José Luis CAPRIO, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2012 hasta el 11 de marzo de 2013, conforme lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 13.982, y desestime el reconocimiento de pago del período durante el cual revistó en inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el pago de los haberes retenidos conforme lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 13.982, por la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$25.267,43), al Subcomisario José Luis CAPRIO, (D.N.I. 31.511.260 - Clase 1982), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar el pago de los haberes retenidos al Subcomisario José Luis CAPRIO, (D.N.I. 31.511.260 - Clase 1982) durante el período en que revistó en inactividad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225- Categoría Programa PRG-07 SUB-02 ACT-06– Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 1- Parcial 1 – Sub parcial 000 – “Retribuciones básicas individual”-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Dirección General de Administración. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.